

8. MAY.

Dr. Don Manuel V. Buller

INFORME

P. H.

SOBRE

74272

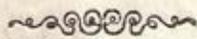
EL ESTADO DE LA INSTRUCCION PÚBLICA

EN EL

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

POR EL INSPECTOR GENERAL

DOCTOR FÉLIX RÈYES ORTIZ



LA PAZ

—
IMPRENTA DE LA UNION AMERICANA—POR JOSÉ C. CALASANZ TAPIA

—
1881

01846



INFORME

sobre el estado actual de la instruccion pública en el distrito universitario de La Paz.

Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública.—La Paz, a 26 de mayo de 1881.

Al señor Inspector general de instruccion pública de.....

Señor.

Próxima como se halla a reunirse la Soberana Convencion Nacional, el Gobierno necesita conocer el estado de los diferentes ramos de la administracion, para suministrar a aquella los datos precisos sobre el estado del país.

La instruccion que, en medio de las dificultades de la actualidad, ha marchado con paso mas o ménos vacilante, sin que por ello haya dejado de llamar la atencion preferente del Gobierno, se halla en un pié de quasi total desorganizacion.

La diversidad de textos y de sistemas y la ninguna uniformidad de método, en las diferentes universidades es uno de los obstáculos a su marcha desembarazada y a las reformas especiales que demanda. Es por lo mismo que se hace mas necesario que esa inspeccion general, eleye a este Ministerio un informe detallado sobre el estado y las necesidades de la instruccion en ese distrito, y un cuadro de los establecimientos de los tres grados con la respectiva nómina de los profesores.

Esperando de su celo y actividad el inmediato cumplimiento de la presente orden reitero a U. las consideraciones de estimacion y aprecio.

Dios guarde a U.

Federico Jiménez.

Inspeccion general de Instruccion Pública.

La Paz, mayo 30 de 1881.

Al señor Ministro de instruccion pública.

Señor.

Adjunto a este oficio el "Cuadro general de la instruccion pública" en este distrito universitario. Y, a fin de que la superintendencia tenga un conocimiento mas exacto de este importante ramo, me permito informar sobre algunos pormenores necesarios. La enseñanza es análisis, y mal se puede tener una idea completa, sino se conocen los detalles y los inconvenientes que a práctica presenta en la aplicacion de los estatutos.

I

La mas grave cuestion que preocupa desde 1872 es la implantacion de la enseñanza libre, ya al frente de la oficial, ya sola y esclusiva, sin otra intervencion del Gobierno que la supervigilancia de los inspectores generales, que son los únicos empleados representando la accion administrativa.

El sentido que dan nuestras leyes a la libertad de enseñanza no es el genuino que le concede la ciencia: su amplitud está restringida por los reglamentos: así que la libertad pretendida, solo consiste en la supresion de sueldos, y por consiguiente en la de empleados pertenecientes al ramo. Las empresas particulares están sometidas sin embargo a las leyes del Estado, en cuanto al sistema de instruccion, sus clasificaciones, asignaturas, tiempo de estudios, exámenes y grados universitarios. Es la enseñanza-industria librada a los esfuerzos de los profesores, que contratan con los particulares la educacion de sus hijos a precio convenido; de suerte que el profesor que cumple con el reglamento y no hace necesaria la inspeccion, queda completamente emancipado de la acción gubernativa: sus trabajos reciben mas o ménos retribucion segun su crédito, que le sirve de estímulo: el profesor empresario disminuye la empleomanía: su independencia le dá dignidad, y es susceptible de progreso, si la opinion le acompaña.

He aquí un hecho notorio. En el período que principió en 1854, la enseñanza oficial era la única establecida en este distrito; mas al frente de ella se organizó un plantel de enseñanza libre, que suscitó una calorosa competencia; y, la condicion de los profesores, su constancia y desvelos, levantaron la instruccion a notable altura, llegando a ser el colegio de empresa particular el foco de la mas brillante juventud. La acción del Gobierno desentendida y lánguida, pudo ser anulada por el impulso poderoso del entusiasmo juvenil de los profesores.

Después de algunas peripecias a consecuencia de repetidos, variados y contradictorios reglamentos, en 1872 se ensanchó la libertad de instruccion, y se abrió la enseñanza de las facultades a las empresas particulares, es decir, se entregó la universidad al esfuerzo individual, rompiendo el Gobierno todo vínculo que no sea la mera supervigilancia; reservándose sin embargo

la percepcion de los derechos de grados y costeando tan solo la inspeccion general. Al ausilio de este decreto se presentaron hombres desinteresados, competentes y pertenecientes a la alta clase de la sociedad: se prestaron a la enseñanza de la facultad de derecho: se despertó el entusiasmo en la juventud, y se entrevió un porvenir de adelantos. La libertad de enseñanza fué formalmente reglamentada en 1874; y, es triste confesarlo, aquel estatuto no fué cumplido: empezó poco a poco desde 1877 la relajacion, que dió lugar a un lamentable desorden, fomentado en parte por las disposiciones supremas, que dislocadas de todo sistema, vinieron amontonándose unas tras otras.

En 31 de diciembre de 1878, bajo el sistema de la enseñanza libre; se dió un plan de estudios, que sin alterar en gran parte el régimen, modificó, y suprimió lo impracticable, y dió unidad, la que hemos conseguido obtenerla en la práctica en el presente año escolar, despues de haberse introducido el desorden por desuso de las leyes.

El decreto supremo de 12 de febrero último ha reorganizado el régimen administrativo de la instruccion, recojiendo los miembros mutilados y componiendo un cuerpo, que con un poco mas de cuidado, tranquilidad y constancia decidida, puede recibir fuerza y movimiento para dar vida intensa a la enseñanza pública. Depende solo de la combinacion del estatuto de 1874, el plan de estudios de diciembre del 78 y las disposiciones, que llamaré *extravagantes*, las cuales sin ser ramas especiales del sistema, tienen afinidades con él.

Yo espero fundadamente que tanto el Supremo Gobierno como la Representación Nacional harán preferente preocupacion de este ramo, cimiento del porvenir. Desatender la instruccion pública es cerrar las puertas al futuro, y dejar a que cada generacion se salve como pueda, lo cual es contrario a las leyes ineludibles del progreso humano. Preparar el porvenir del hijo,

que es la generacion del futuro, por el padre, que es la generacion militante, es un deber natural, cuya violacion importa un crimen social.

Yo espero, repito, que los poderes politicos que tienen en sus manos las fuerzas de la creacion de la hacienda pública y la direccion de todos los ramos del Estado, prestarán a esta materia toda la atencion que se merece, y a que tiene derecho lejítimo para su caso, que no será lejano.

Paréceme de pronto que la enseñanza oficial decretada por la Convencion Nacional de 1880, no tiene elementos de realizacion; ni con mucho puede llegar al nivel de la que subsistió durante los gobiernos Ballivian y Belzu. En aquella época se sostenían por el fisco cinco brillantes colegios, puestos a la par de cualesquiera de los mas notables de los Estados coetáneos de Bolivia: tales eran—el colegio civil o nacional—el seminario o eclesiástico—el militar o de caballeros cadetes—el de artesanos—y el de señoritas. Entonces se veía palpitante la accion del Estado en la educacion pública. En la actualidad, doloroso es decirlo, la administracion central no atiende conforme a los decretos y leyes, a la universidad ni a la escuela; no a la primera, porque está abandonada a la llamada libertad, a la esfera de los esfuerzos particulares; no a la segunda, porque está librada a los municipios por principio constitucional: la educacion pública, hablando sin hipérbole, no tiene otro lazo con la administracion que su inspeccion, por cierto ámplia y permanente.

En virtud de estas consideraciones, creo que debe resolverse tan delicada cuestion declarando de una vez un sistema eclético, es decir: la accion absolutamente oficial para la enseñanza superior, a fin de hacer universidad, que por mas que se diga, no existe en Bolivia; y la libertad para la secundaria o média, bajo la mas severa supervijilancia, para cuya realizacion bastan los reglamentos actuales.

La instruccion popular o primaria está entregada al municipio por la constitucion del Estado, desde el año 1871 en que me cupo la honra de redactar con mi entonces colega el doctor Crispin Andrade la tercera de las atribuciones que el artículo 126 de la actual Carta dá a las municipalidades. El pensamiento de 1871, hijo de las necesidades recojidas por una constante observacion, se conservó deliberadamente en las dos constituciones siguientes. Su ejecucion ha sido tardía, macilenta, informe; y recientemente se proponen las municipalidades una posible aplicacion, en este distrito.

A este respecto, es menester deslindar de una manera terminante las atribuciones de la inspeccion general y de la municipalidad, sin desvirtuar la mente de la constitucion, que ha dado un paso de progreso, incorporando a sus principios fundamentales,—el de la instruccion primaria *gratuita, obligatoria y municipal*.

Sin embargo el mismo artículo de la Carta permite la instruccion primaria fiscal; mas durante algun tiempo, no será posible establecerla en virtud de la deficiencia del fisco.

El *statu quo* en la instruccion pública es lei impuesta por la situacion: es lei de guerra; y es forzoso someterse a ella, aun cuando trae la paralizacion y el atraso.

Con todo, si alguna demanda pudiese ser eficaz ante el Gobierno, estrechado por las atenciones que reclaman la dignidad y el honor de la nacion, sería la de solicitar un local para un colegio de enseñanza secundaria de empresa particular.

Por lo demás, la instruccion superior y secundaria exclusivamente dependientes de la autoridad del consejo universitario, seguirán la marcha que han emprendido en el camino que ya se les ha abierto despejando los obstáculos acumulados en los años próximo pasados, a consecuencia de disposiciones supremas en contradas, de reformas inconsultas que las pusieron en anarquía. Mantengo fundada confianza, en que el año es-

colar de 1881 corresponderá a nuestros de-
sces, pues en el cuatrimestre que desempeñó
las funciones de la inspeccion general, he
tenido la satisfaccion de contar con profes-
sores dóciles y sensatos, y con alumnos de
todos los colegios, dispuestos a entrar en
las vias de la disciplina que habian aban-
donado.

II

Conforme al cuadro que acompaño, hai
el siguiente número de estudiantes en es-
te distrito.

Enseñanza superior

Derecho—1er. año	21	
Id.	17	
2. °	17	
3. °	18	
5. °	7	80
	—	

Medicina—1er. año	3	
4. °	10	
5. °	6	19
	—	

Teología—1er. año	11	
2. °	8	
4. °	15	34
	—	

133

Enseñanza secundaria.

Seminario.—Clase	6. °	52	
"	5. °	34	
"	4. °	22	
"	3. °	26	
"	2. °	25	
"	1. °	14	173
	—		

Ayacucho.—Clase	6. °	31	
"	5. °	25	
"	4. °	16	
"	3. °	23	
"	2. °	31	
"	1. °	31	157
	—		

Porvenir.—Clase	6. °	21	
"	5. °	6	
"	4. °	9	36
	—		

San José.—Clase	6. °	22	
"	5. °	3	25
			<hr/>
			391
			<hr/>

Resúmen.

Enseñanza superior.....	133
Enseñanza secundaria....	391
	<hr/>
Total.....	524
	<hr/>

III

Son 524 jóvenes que deben una educa-
cion barata a las empresas particulares, y
hoi con tal regularidad, que estaria satis-
fecho completamente si los alumnos de
Derecho, que están inscritos en el libro
de la matricula, asistiesen puntualmente
a sus clases; pero desgraciadamente no
puede conseguirse este objeto primordial,
ya porque algunos prestan servicios pa-
trióticos en el Ejército; otros retirados en
las provincias por temor a la conscripcion;
algunos por ocupados en las oficinas públi-
cas y casas de comercio, y pocos por deja-
dez estudiada, con la esperanza de pre-
sentarse uno o dos meses ántes del exá-
men, y rendirlo contando con la munifi-
cencia del profesor o con una gracia del
Supremo Gobierno.

Por el cuadro verá el señor Ministro,
que se ha cerrado el 4. ° año de Dere-
cho, por no haberse inscrito un alumno.
Lo hago presente a la superintendencia
para efectos ulteriores que preveo.

Igualmente en la clase de medicina solo
están instalados 3 años de los 7 en que es-
tá dividida esta facultad.

En la de Teología no hai mas que 3
años.

En la enseñanza secundaria hai cuatro
establecimientos con directores y profes-
sores competentemente autorizados.

El colegio de San José debe su existen-
cia a una asociacion de filántropos, que ba-
jo el nombre de "Sociedad Católica de
San José" fundada por el mui intelijente

Reverendo Padre recoleto Bernardino Gonzáles, sostiene un colejio de 2 clases y una escuela con 117 alumnos.

Es en este grado de enseñanza que ha sido necesario emplear un celo intenso y constante para estirpar abusos, y regularizar hasta que la unidad de la instruccion conforme a los reglamentos sea un hecho.

El estudio del latin, suprimido por un decreto supremo de octubre del 79 produjo perturbaciones, puesto que algunos establecimientos obedecieron, y otros nó. Despues de algunas discusiones del Consejo Universitario, se ha regularizado su estudio restablecido por el decreto de 12 de febrero último, haciendo algunas dispensaciones que no perjudicarán al bachillerato en letras. Tengo elevada al ministerio la solucion que a este respecto acordó el consejo.

La enseñanza secundaria es la que mas vijilancia requiere, la que mas arreglos demanda en la distribucion de asignaturas, en la seleccion de textos, métodos y en la estrictez de disciplina.

El alumno de enseñanza secundaria vive casi todo el dia en su colejio, y está por consiguiente alejado de la vijilancia paterna: queda sometido a la autoridad inmediata del maestro. Es frecuente que por esto el padre desatienda la educacion, confiando en el maestro; pero éste se cree únicamente obligado a responder por la educacion intelectual que es la instruccion, dejando la civil, moral y relijiosa a la familia. Hai mucho de verdad en el modo de comprender el deber respectivo; pero en el consejo, guiados por un principio práctico, y despreocupados de sutilezas perniciosas, hemos insinuado a los profesores una especie de derecho paternal y correctivo sobre los niños, cuyos desmanes lleguen a su alcance. Alguna vez me ha sido necesario entenderme privadamente con la policia para evitar ciertas costumbres de dañoso carácter. Es pues ya aceptado que los profesores des-

cargan en gran parte a los padres de familia de los deberes relativos a la educacion moral, civil y relijiosa, como me sería fácil probarlo con hechos prácticos.

Hai vicios sociales que denunciar, y que se presentan invencibles. Uno de ellos es la inscripcion que hacen los padres de sus hijos menores de diez años, o que teniéndolos no saben los cuatro primeros elementos de la instruccion:—leer, escribir, contar y orar;—de suerte que puestos en la clase 6.^a emplean el tiempo en aprender la aritmética desde la numeracion, y el catecismo desde la recitacion de la doctrina cristiana.

Tengo experiencia hecha a este respecto, y he examinado individualmente en presencia de los respectivos profesores, dando por resultado, que hai niños de siete, ocho y nueve años, cuya escritura es tan risible como dificultosa e incomprensible su lectura, y que no responden correctamente a una pregunta de la tabla de multiplicar.

Con este motivo evidente se ha dispuesto, que en las clases inferiores de la enseñanza secundaria, se hagan ejercicios de lectura de autores selectos de la literatura castellana y latina, consultando el ejercicio de la buena ortologia, rapidez, correccion y alguna comprension del fragmento que se lee, y conocimiento a lo ménos de los nombres de los autores, cuya pequeña biografia suelen algunos profesores explicar. Esta práctica tiene sus modelos en el reglamento prusiano de 1870 y en los de muchos colejios de Norte América.

He visto personalmente a algunos padres de familia, haciéndoles presente el daño que hacen a sus hijos con esta costumbre; pero estoy convencido de que es imposible desarraigar tal pretension. Los resultados no pueden ser sino los que ofrecen los frutos prematuramente cosechados, y casi siempre malogrados.

La division de la instruccion pública en primaria, secundaria y superior está arreglada a la naturaleza fisiológica del sérhu -

mano: la primaria, forma al niño hasta los diez años; la secundaria le prepara para la juventud, que ha de emprender una profesion o carrera hasta los diez y seis; y la enseñanza superior le hace hombre a los veintiun años, dándole un modo de vivir, con la profesion del Derecho, de la Teología, de las letras o de la medicina, lo cual es conforme con las leyes civiles de la mayoridad. Pero todas estas sábias teorías escollan ante las preocupaciones. Por esta razon el consejo ha restablecido un artículo del decreto orgánico de 1845, que es el mismo francés, el cual exige la edad de diez y seis años para rendir el exámen de bachillerato en letras.

Nos proponemos en la actualidad implantar los métodos de enseñanza escogitados por los prácticos en la sábia Europa, y que ya son comunes en las universidades americanas, a fin de salir del estudio memorial en ciertas materias y de la recitacion mecánica de palabras cuyo sentido no comprende el niño; métodos que se consignarán por escrito.

No se ha desouidado la delicada parte de la penalidad, habiéndose desvanecido el rumor infundado de la flajelacion en cuerpo desnudo. Sensible me habría sido inuocar al ministerio público para desaparecer radicalmente tan ignominioso castigo, que rechaza la civilizacion cristiana.

Se ha adoptado el sistema de los programas a principio del año, decretado en 31 de diciembre de 1878. Sus resultados no dudo que serán tan proficuos como lo son en Francia.

El Gobierno debe tener en consideracion el estado normal en que se encuentra la República no obstante los esfuerzos que se hacen para sostener la instruccion con el auxilio de profesores intelijentes y decididos. Toca solo a los padres de familia cooperar a esta labor cumpliendo sus compromisos pecuniarios con el profesorado, y estimulando a sus hijos a una concurrencia puntual y al respeto a los educadores de su intelijencia.

IV

Encargada la instruccion primaria a las municipalidades, y no habiendo aun recibido los datos que he pedido a las provincias por medio de los Sub-prefectos, cábeme solo informar, que los establecimientos de instruccion mercantil, corresponden dignamente a su destino. Se distinguen las escuelas de don Víctor Bailly, natural de Francia, antiguo insitutor, ejercitado en la difícil tarea de la enseñanza y de una prolija y recomendable pedagogía; la rejentada por don Saturnino Polo Palacios y la dirigida por don Toribio Zalada, todas por empresa particular.

Las escuelas municipales se encuentran naturalmente en decadencia por haberse suspendido el pago de los rejentes; sin embargo las escuelas de niñas de Santa Ana, dirigida por las hermanas de la caridad, la de las señoras Mendivil, la de la señorita Ninfa Sanjinés, de Virjinia Belmonte, Guillen y Peredo, se mantienen por empresa particular, con exiguas pensiones de parte de las alumnas, aun siendo las mas, gratuitas. Restablecido que sea el órden, la municipalidad sabrá remunerar premiando la abnegacion y filantropía de tan recomendables señoras, para quienes debe ser justa la gratitud de las madres de familia.

Materia de un informe separado será la instruccion primaria, considerada en las cuatro clases:—municipal, fiscal, libre o de empresa particular y privada o domiciliaria.

V

Llamo la atencion del Gobierno sobre la delegacion de Oruro, que constituye una seccion de este distrito universitario.

A fin de que la accion sea mas espedita, el consejo nombró delegado universitario al doctor Donato Vázques, quien por su alta posicion en aquella sociedad, sus influencias y su decision para promover y fomentar la instruccion pública, es harto competente.

Declarada suspensa la onseñanza oficial, procuramos dar impulso a la libre, y en la

actualidad se ha reorganizado el "Liceo Bolívar," bajo la dirección del doctor Isaac Luna y profesores competentemente autorizados, ascendiendo a 30 el número de los escolares.

El local del extinguido colegio oficial no puede ménos que ser preferido y adjudicado a la patriótica empresa. En oficio anterior transmití al señor Ministro el acuerdo del consejo sobre el particular. Tengo informes de que la municipalidad ocupa todo aquel local con una clase de derecho, y niega a prestar para el objeto a que siempre fué destinado.

VI

En resumen:

No puede establecerse la instrucción oficial, sin contar con una suma capaz de sostenerla con solidez, pero no con la alza de pensiones, que se proyectó en el año pasado; pues un pueblo esquilinado por los impuestos, convaleciente de males interiores, y mal seguro de su vida nacional, no puede consentir en el pago de mas de dos o tres bolívianos mensuales por niño para su educación. Por mas que se sostenga en tésis halagadora, que la instrucción primaria es gratuita y obligatoria, no lo es, no lo será en muchos años; por tanto, es preciso atender a esta pension mas.

La instrucción secundaria, que es la verdadera escuela de las carreras científica y literaria; la que populariza los conocimientos y lleva las letras y ciencias hasta las provincias y cantones, requiere del Gobierno la protección de locales y mobiliario, que no importa gran caudal.

La superior o propiamente universitaria, no puede existir sin la intervencion directa del Gobierno, pues muy léjos estamos para adaptar a nuestro grado de ilustración la *universidad libre*, de la que no se tiene aun idea exacta y completa.

Cansado seria insistir en demostraciones con ejemplos de los países mas avanzados, y no es propio nutrir este informe de estériles erudiciones, ni llevar el pen-

samiento a nebulosas utopias. Arrastrados por un presente angustioso, busquemos el bien y la felicidad en proporción a nuestros recursos y situación; dejando las demás advertencias para su oportuno tiempo.

La instrucción primaria bien está en manos del gobierno municipal, que cumplirá su deber, una vez que se deroguo el decreto de la centralización de fondos terminada la guerra, y que los cuantiosos impuestos sancionados por la Convencion de 1880, con la condicion de que despues de la guerra sean rentas municipales, lleguen a realizarse.

De pronto hai una anomalía que notar. Se trata de gastar 32,000 \$ en ensanchar la ciudad hácia al oriente, sobre puentes de lujo, y se vé a la institutriz que alimenta el alma de la futura madre, sufrir los rigores de la pobreza. Hai guerra cuando se trata de escuelas, no la hai para objetos de no urgente necesidad.

Nadie tenga lo supérfluo mientras no tenga lo necesario.—es principio de frecuente y sabia aplicación. En su mérito, me decido sin vacilacion a rogar al Gobierno, que los 6,000 \$ destinados al trabajo de ornato y comodidad, emplee siquiera en parte en opúsculos y mobiliario de escuelas, o en una retribucion de la mitad de sueldos a los rejentés designados por la municipalidad.

Necesario es decir la verdad, señor Ministro: el abandono de las escuelas solo puede tener razon por la mayor de las razones—la guerra nacional; pero se resentido al pueblo, cuando se piensa, en pleno peligro, en obras de policia municipal, y se prefiere lo supérfluo a lo necesario.

De la inspeccion no interrumpida resulta, que el *statu quo* de la enseñanza libre es una necesidad, transitoria que sea.

Los colegios marchan en mejores condiciones que la facultad de derecho, apesar de tener ésta profesores dignos y competentes.



Las facultades de teología y medicina están en arreglo.

El seminario, protegido por la autoridad diocesana goza de cierta independencia conciliar, que sin embargo no resiste a la acción administrativa. Es indudablemente el colegio mas bien organizado por razón de mantener un internado erogado. El Gobierno dejó de pagar la subvención del Estado por cerca de 3 años—(6,000 \$ anuales,) y sin embargo subsiste. Los profesores gozan solamente de 25 Bs. mensuales, y con todo son los mas puntuales: son nombrados por el Ilustrísimo Obispo, y removibles a su voluntad: practican las prescripciones de la inspección general y saben cumplir sus deberes con modestia.

Las clases del colegio "Ayacucho" poco dejan que desear, y la 6.ª y 5.ª del "Porvenir" y San José están a la par del Seminario.

El consejo universitario solo funciona una vez por semana, y es triste denunciar, no con puntualidad de algunos miembros. Será necesario dar vigencia a la suprema resolución de 16 de julio de 1874; pues la responsabilidad y sancion, desde el primer magistrado hasta el último funcionario público, son principios fundamentales de la república democrática.

El consejo ha dictado las medidas necesarias para implantar el sistema de los programas previos, a fin de cortar el notorio abuso de que cada colegio y cada clase facultativa, suprime lo que no enseña, y burle los planes del reglamento.

Ha formulado igualmente el reglamento de exámenes anuales, en virtud de la atribución privativa que tiene cada cuerpo universitario para darse reglamentos en su distrito. Con los programas y reglamento de exámenes, una vez cumplidos, basta para esperar un positivo adelantamiento.

Ha introducido como artículos reglamentarios los ejercicios de lectura, las composiciones escritas dominicales, los exámenes parciales y la música vocal en las clases inferiores. Los alumnos de la clase 3.ª

deberán asistir a las autopsias de cuerpos no corruptos para el estudio práctico de la anatomía. Las resistencias infundadas serán vencidas poco a poco.

VII

Eco del consejo universitario de este distrito, me congratulo de impartir su abnegada resolución de llevar adelante sus medidas y las del Gobierno, al través de obstáculos de difícil remoción. Vivamente desea, como todos los bolivianos, el restablecimiento del orden nacional, tras larga lucha de honor; y espera que se operará una reacción de las atenciones y energías comunes del Gobierno, de la Iglesia y del Municipio, en favor de la educación, que labra el porvenir de la sociedad.

Por ahora, puede el Gobierno preocuparse tan solo de la guerra, confiando en las inspecciones generales, y en los consejos universitarios, seguro de que, siempre que fueren apoyados, sabrán dirigir los establecimientos públicos de enseñanza, por encima de la situación, en cuanto sea posible.

Puestos en movimiento los resortes de tan necesaria institución, caminará después por sí; y satisfactorio será al pueblo, un día, en medio del desenvolvimiento de las industrias, asistir al hermoso concierto de los progresos intelectuales.

Dios guarde a U.—S. M.

Félix Réyes Ortiz.

CUADRO GENERAL

DE LA

Instrucción pública en el distrito de La Paz.

MAYO—1881.

Inspección General.

Inspector General—Doctor—Félix Réyes Ortiz.



Oñcial auxiliar—Pedro José Cabrera.
Portero—Santiago Velasquez.

Consejo Universitario.

El Inspector General.
Dr. Fidel Macuaga [Vice-Presidente del Consejo.]

Juan Várgas.
Nicanor Clavijo.
Manuel B. Mariaca.
Leonardo Valverde.
Adolfo Zalazar.
Bernardino Sagárnaga.
Germán Aliaga.
Quintín A. Velasco (Secretario)

I

Instrucción Superior.

1.º

Facultad de Derecho.

1er. año: Profesor—Doctor José Ramon Mas.

Alumnos—21.

Materias y textos—Derecho Natural, compendio redactado, por el profesor—Derecho Penal, compendio redactado, por Luis M. Guzmán.—Código Penal.—Derecho Romano, generalización, por Ortolán.

Id. id. Profesor—Doctor Adolfo Zalazar.

Alumnos—17.

Materias y textos—Derecho Natural extracto de Arens por Santiestéban.—Derecho Penal, compendio redactado por Félix Réyes Ortiz.—Código Penal.—Derecho Romano, generalización por Ortolán.

2.º año: Profesor—Doctor Juan Várgas.

Alumnos—17.

Materias y textos.—Código civil.—Generalización del derecho civil, por Félix Réyes Ortiz como ramo adicional al estudio del código.—Apreciación general del Código civil, comparado con los códigos civiles de las repúblicas limítrofes, redac-

ción del profesor.—Indicaciones sobre las reformas radicales que demanda el código civil, redacción del profesor.—Derecho Canónico, compendio de Donoso, por San Roman.

3er. año: Profesor—Doctor Leonardo Valverde.

Alumnos—18.

Materias y textos.—Economía Política, compendio por Baudrillard.—Finanzas, compendio de Garnier, en sus aplicaciones con las de Bolivia por el profesor.—Estadística, nociones generales por Garnier, con aplicaciones a las de Bolivia por el profesor.—Código Mercantil.—Código de Minería de 1852, con explicaciones de la ley de minas de 1880.

4.º id. Profesor—

Alumnos—

Materias y textos—Las del reglamento que son.—Derecho público o Ciencia Política.—Constitución del Estado comparada con las de los Estados limítrofes.—Derecho Administrativo.—Derecho Internacional.—Tratados de la República con los Estados limítrofes.

5.º id. Profesor—Doctor José Victor Pérez.

Alumnos—7.

Materias y textos.—Organización judicial, compendio redactado por F. R. Ortiz.—Código de Procedimiento civil.—Código de Procedimiento criminal y Nociones de Medicina legal.—Procedimientos, militar, de comercio, de minoría, canónico y administrativo.—Práctica.—Oratoria forense, compendio de Francisco Pérez de Anaya.

2.º

Facultad de Medicina.

Director—Doctor Manuel B. Mariaca.

3er. año Profesor—Manuel Eduardo.

Alumnos—3.

Materias y textos.—Fisiología humana, por Kuss.—Anatomía general, por Van Kemplen.

4.º id. Profesor—Nicanor Irualde.

2

Alumnos—10.

Materias y textos.—Anatomía de regiones, por B. Paultet.—Patología quirúrgica, por Fort y Jamain.—Cirujía operatoria, por Chauvel y Querin.—Patología general, por A. A. Cortés.

5.º id. Profesor—Doctor Vicente López.

Alumnos—7.

Materias y textos.—Higiéne pública y privada, por Bequesrel.—Patología quirúrgica, por Fort.—Cirujía operatoria, por Chauvet y Querin.—Obstetricia, por Penard.

3.º

Facultad de Teología.

1er. año Profesor.—Doctor Nicanor Clavijo.

Alumnos—11.

Materias y textos.—Teología Dogmática, por Bouvier.

2.º id. Profesor—Doctor José Anselmo Santalla.

Alumnos—9.

Materias y textos.—Teología Moral, por Bouvirer.

4.º id. Profesor—Doctor José Carlos Asin.

Alumnos—15.

Materias y textos.—Derecho público eclesiástico, por Tarquini.

II

Instrucción Secundaria.

Colejio Seminario.

Rector—Presbítero doctor Nicanor Clavijo.

CLASE 6.ª —ALUMNOS 52.

Profesores—Doctor Luis de las Muñecas, en Letras.

Señor Quintín A. Velasco, en Ciencias.

Materias y textos.—*Letras*. Analogía Latina, por Araujo. Analogía Castellana, por Mora. Historia Sagrada, por Braye. Catecismo por Gaume. Traducción Epítome Historiæ Sacræ. *Ciencias*. Aritmé

tica por Viscarra. Álgebra por el Profesor.

CLASE 5.ª —ALUMNOS 34.

Profesores id. id.

Materias y textos.—*Letras*. Analogía Latina (continuación.) Analogía Castellana (continuación.) Historia Sagrada (continuación.) Catecismo [continuación.] Traducción Epítome Historiæ Sacræ.

Ciencias. Álgebra (continuación.) Geometría. Trigonometría y Geometría práctica, por el Profesor.

CLASE 4.ª —ALUMNOS 22.

Profesores.—Presbítero doctor Marco Dionisio Parédes, en Letras.

Doctor Federico Usquiano, en Ciencias.

Materias y textos. *Sintáxis* Latina, por Nebrija. Historia Sagrada por Braye (Antiguo testamento.) Geografía Sagrada, por Salgueiro. *Sintáxis* Castellana, por Mora. Traducción. *Breviarum*. (Pars *Hautumnalis*.)

Ciencias. Física y Química, por el Profesor.

CLASE 3.ª —ALUMNOS 26.

Profesores. id. id.

Materias y textos. *Letras*. Ortografía Castellana, por Mora. *Sintáxis* Latina (conclusión.) Historia Sagrada, por Braye (nuevo testamento.) Traducción. Las Epístolas de San Jerónimo.

Ciencias. Geografía Universal e Historia natural, por el Profesor.

CLASE 2.ª —ALUMNOS 26.

Profesores. Doctor José Santos Machado, en Letras

Doctor Anselmo Guzmán, en Ciencias.

Materias y textos. *Letras*. Fundamentos de Religión, por el doctor F. R. Ortiz (primera parte.) Literatura Castellana, por el profesor [primera parte.] Ortología, Prosodia y Métrica, por el doctor F. R. Ortiz.

Ciencias. Historia Antigua, Romana y Edad Media, redactadas por J. C. Tappia.

CLASE 1.ª — ALUMNOS 14.

Profesores. id. id.

Materias y textos.—*Letras*.—Fundamentos de Religión [segunda parte.] Literatura Castellana (segunda parte.) Filosofía elemental, por el P. J. Bálmes.

Ciencias. Historia Moderna, Contemporánea y Boliviana, redactadas por J. C. Tapia.

Colejio Ayacucho:

Director—Doctor Fidel Macuaga.

CLASE 6.ª — ALUMNOS 31.

Profesores—D. Elías Zálles en Letras y D. José E. Sória, en Ciencias.

Materias y textos.—*Letras*. Analogía Castellana, por Mora. Analogía Latina, por Araujo. Historia Sagrada, por Braye.

Ciencias.—Aritmética y Álgebra, por Viscarra.

CLASE—5.ª ALUMNOS 34.

Profesores—Id. id.

Materias y textos.—*Letras*.—Analogía Castellana [continuación.]—Analogía Latina [continuación.]—Historia Sagrada, [continuación.]

Ciencias.—Álgebra [continuación.]—Geometría, Trigonometría y Geometría práctica, por D. Viscarra.

CLASE 4.ª — ALUMNOS 22.

Profesores—D. Anselmo Guzmán, en Letras y doctor Bernardino Sagárnaga, en Ciencias.

Materias y textos.—*Letras*.—Gramática Española (Sintaxis,) por Mora.—Historia Sagrada [continuación.]—Lengua latina (Sintaxis.) Lengua francesa, por Ollendorff.

Ciencias.—Física y Química, por Ordóñez.

CLASE 3.ª — ALUMNOS 26.

Profesor—Id. id.

Materias y textos.—*Letras*.—Gramática Española (Ortografía.)—Lengua Latina

[continuación.]—Lengua francesa (continuación.)

Ciencias.—Historia Natural, por Delafoso.—Geografía, por Bustamante.

CLASE 2.ª — ALUMNOS 31.

Profesores—Doctor Fidel Macuaga, en Letras y doctor Adolfo Zalazar, en Historia. Fundamentos de Religión y Francés.

Materias y textos.—*Letras*.—Ortología, Prosodia y Métrica, por Félix R. Ortíz. Literatura, por Lorente.

Historia antigua, por Napoleón Dalens, de la Edad Media, por Durui. Fundamentos de Religión, por Félix R. Ortíz. Francés, por Ollendorff.

CLASE 1.ª — ALUMNOS 31.

Profesores—Id. id.

Materias y textos.—*Letras*.—Filosofía, Félix R. Ortíz.—Literatura, por Lorente.

Historia Moderna por Durui, y la Contemporánea y de Bolivia, por Napoleón Dalens.—Fundamentos de Religión, por Félix R. Ortíz.

Liceo de "El Porvenir."

Clase 6.ª — Alumnos, 21.

Profesores—Juan Velasco, en Letras. Quintín A. Velasco en Ciencias, director.

Materias y textos.—*Letras*: Analogía castellana, por Mora. Analogía latina, por Araujo. Idioma francés, por Ollendorff. Historia Sagrada, por Braye.

Ciencias: Aritmética, por Aliaga. Álgebra, por el profesor.

Clase 5.ª — Alumnos, 6.

Profesores—Id. id.

Materias y textos.—*Letras*: Analogía castellana (continuación.) Analogía latina (continuación.) Francés (continuación.) Historia Sagrada [continuación.]

Ciencias: Álgebra [continuación.] Geometría, Trigonometría y Geometría práctica o aplicaciones geodésicas, por el profesor.

Clase 4.ª — Alumnos, 9.

Profesores—Luis Velasco en Letras. Andrés Sotomayor en Ciencias.

Materias y textos—*Letras:* Sintáxis castellana, por O. Réyes. Sintáxis latina. Francés (continuación.) Historia Sagrada [continuación.]

Ciencias: Física, por Romero. Química, por Sanserotto.

Colegio de San José.

Clase 6.ª — Alumnos, 22.

Profesores—José Carranza en Letras. Jermán Aliaga en Ciencias, director.

Materias y textos—*Letras:* Analogía castellana, por Mora. Analogía latina, por Araujo. Francés, por Ollendorff. Doctrina cristiana, por Gauma (adicional.) Historia Sagrada, por Brayo.

Ciencias: Aritmética, por el profesor. Álgebra, por Viscarra.

Clase 5.ª — Alumnos 3.

Materias y textos—*Letras:* Analogía castellana (continuación.) Analogía latina (continuación.) Francés (continuación.) Doctrina cristiana [continuación.] Historia Sagrada (continuación.)

Ciencias: Álgebra [continuación.] Geometría por Viscarra.

La Paz, 20 de mayo de 1881.

Félix Réyes Ortíz.

*Quintín A. Velasco—*Secretario.

Son conformes— El oficial auxiliar.

J. Cabrera.

El consejo universitario del distrito de La Paz, ha acordado el siguiente

REGLAMENTO DE EXÁMENES.

Artículo 1.º Conforme al artículo 75 del estatuto general, el tribunal se compondrá de cinco miembros inclusive el presidente.

Art. 2.º En los tribunales de enseñanza superior y en las pruebas de grados, presidirá el inspector general; y en el de la enseñanza secundaria el delegado del consejo.

Art. 3.º La mesa examinadora de instrucción superior, constará además del presidente, de dos profesores y un consejero con asistencia del secretario del consejo.

Art. 4.º La de enseñanza secundaria constará del consejero delegado presidente, de tres profesores competentes y el secretario.

Art. 5.º Es deber de los directores y profesores, poner en la mesa, además del recado de escribir, los libros de inscripciones, de inasistencias y conducta escolar de los alumnos; los opúsculos, textos y códigos que hubiesen servido para la enseñanza; los libros de traducción y análisis, globos, mapas, etc. Podrán además presentar los trabajos de los alumnos; y en la enseñanza secundaria, especialmente los siguientes;—los ensayos en prosa y en verso de los alumnos de literatura, las disertaciones de los de filosofía y religión;—los cuadros sinópticos de los de historia;—las monografías, experimentos o demostraciones de los de ciencias naturales;—los planos o mapas de los de geografía;—los pliegos topográficos o mensuras de los de matemáticas.

Art. 6.º Cada alumno será examinado de todas y cada una de las materias de su clase.

Art. 7.º El profesor solo tomará la palabra con permiso del presidente, no pudiendo, en ningún caso, interrumpir al examinador.

Art. 8.º Los exámenes de enseñanza secundaria se rendirán simultáneamente ante tres tribunales: uno para los alumnos de todos los establecimientos de las clases 6.ª y 5.ª, otro para los de 4.ª y 3.ª; y otro para los de 2.ª y 1.ª

Art. 9.º Las votaciones se verificarán por los signos de A y R. Una o dos RR podrán ser reclamadas por el funcionario pidiendo aplazamiento, y la mesa examinadora, en sesión secreta, lo resolverá: tres o más RRR importan la reprobación.

Art. 10. El funcionario deberá reti-

rarse del local del exámen en el momento de la votacion.

Art. 11. El alumno que diere exámen de aplazamiento con plena aprobacion, y no de otro modo, podrá inscribirse en el siguiente curso, bajo la mas rigurosa vigilancia de sus mismos profesores, considerándose legal su inscripcion.

Art. 12. Cuando un alumno fuese llamado y tuviere el profesor algun trabajo de éste, lo hará notar a la mesa; en caso contrario podrá hacerlo el alumno.

Art. 13. Ningun exámen de enseñanza superior podrá durar ménos de 40 minutos, el de grados 30, el de enseñanza secundaria 30.

Art. 14. La regla de votaciones para los exámenes, es comprensiva a las pruebas de grados.

Art. 15. Los examinadores que no fueren del seno del profesorado, recibirán su nombramiento del inspector general.

Art. 16. No podrán votar sino los miembros del tribunal.

Art. 17. Las mesas de exámenes quedan autorizadas para la gradacion y califi-

cacion de los sobresalientes, que no podrán pasar de seis en cada clase.

Art. 18. Asistiendo el inspector general al tribunal, dejará de votar el delegado presidente.

Art. 19. Los exámenes no podrán durar ménos de cinco horas continuas o discontinuas a disposicion de la-mesa.

Art. 20. Los miembros de un tribunal de exámenes prestarán juramento de proceder en justicia, ante el presidente de la mesa. Los delegados ante el inspector general.

Art. 21. Cada examinador, en las pruebas de grados gozará 2 Bs. abonados por los funcionantes.

Art. 22. Los exámenes de la facultad de medicina, estarán sujetos a un reglamento especial.

Art. 23. Un delegado del consejo asistirá a los exámenes del colegio eclesiástico.

Sala de sesiones del Consejo Universitario en La Paz, a 18 de mayo de 1881.

Félix Réyes Ortiz.

Quintín A. Velasco—Secretario.

